



**INFORME JURIDICO Nro. SCVS.IRL.2018.126**

**PARA:** Dra. Cristina Guerrero Aguirre.  
**INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA**

**DE:** Abg. Fabián Ramiro Rojas Briceño.  
**ESPECIALISTA JURÍDICO REGIONAL 3**

**ASUNTO:** **CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA  
COMPAÑIA TRANS PEÑASUR S. A.**

**FECHA:** Loja, 13 de junio de 2018.

En virtud de nuestro rol constitucional y legal de control y vigilancia posterior de los aspectos jurídicos, societarios, económicos, financieros y contables de Sociedades de nuestra jurisdicción según lo disponen los Arts. 431 y 432 de la Ley de Compañías, debo manifestar que una vez efectuado el análisis jurídico de la escritura de **REFORMA DE ESTATUTO CAMBIO DE OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA TRANS PEÑASUR S. A.**, realizado el 31 de mayo de 2018 en la notaría Séptima cantonal de Loja, legalmente inscrito en el Registro Mercantil del cantón Loja bajo el número de inscripción 179, repertorio 2060, de fecha 06 de junio del 2018, esta cumple con las formalidades legales señaladas en el Art. 3 de la Ley de Compañías vigente, por cuanto el objeto social de la compañía comprende una sola actividad empresarial, y para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto social.

En virtud de que el trámite societario cumple con todos los requerimientos legales, emito informe favorable sobre el mismo.

Sin otro particular me suscribo.-

Atentamente.

Abg. Fabián Ramiro Rojas Briceño  
**ESPECIALISTA JURÍDICO REGIONAL 3**

Trámite No. 46783-0041-18  
Expediente No. 60941

1 No. ESCRITURA  
2 20181101007P20181101007P02575

4 ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS POR CAMBIO DE  
5 OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE SERVICIO DE TAXIS EJECUTIVOS  
6 TRANS PEÑASUR S. A.

8 OTORGADA POR COMPAÑÍA DE SERVICIO DE TAXIS EJECUTIVOS TRANS  
9 PEÑASUR S. A.

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

DI 3 COPIAS

j.q

5 En la Ciudad de Loja, Capital de la Provincia de Loja, República del Ecuador, el día  
6 de hoy treinta y uno de mayo del año dos mil dieciocho, ante mí **Doctor PABLO**  
7 **FERNANDO PUNÍN CASTILLO, NOTARIO SÉPTIMO CANTONAL DE LOJA,**  
8 comparece el señor **MIGUEL ANTONIO DÁVILA**, de estado civil casado, por  
9 los derechos que Representa de la **COMPAÑÍA DE SERVICIO DE TAXIS**  
0 **EJECUTIVOS TRANS PEÑASUR S. A.**, en su calidad de Gerente General y  
1 Representante Legal, conforme se desprende del nombramiento que en copia  
2 certificada se adjunta como documento habilitante; el compareciente es mayor de  
3 edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Loja; capaz para  
4 contratar y obligarse, e identificado plenamente por mí, a quien de conocer DOY  
5 FE; me solicita que eleve a la calidad de escritura pública el contenido de la minuta  
6 que me presenta, la misma que copiada textualmente es como sigue: "**SEÑOR**  
7 **NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una  
8 de CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la compañía  
9 de Servicio de taxis Ejecutivos Trans Peñasur S. A., al tenor de las siguientes  
0 cláusulas: **PRIMERA. - COMPARCIENTE:** Comparece a la celebración de la  
1 presente escritura el señor Miguel Antonio Dávila, en su calidad de Gerente General  
2 y como tal, Representante Legal de la compañía de Servicio de taxis Ejecutivo Trans  
3 Peñasur S. A, de conformidad con el nombramiento que se adjunta como documento  
4 habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de  
5



1 estado civil casado, de profesión chofer profesional, domiciliado en la ciudad de Loja,  
 2 hábil y capaz para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) La  
 3 compañía de Servicio de taxis Ejecutivos Trans Peñasur S. A. se constituyó mediante  
 4 escritura pública celebrada el 21 de mayo del año 2010, ante el Doctor Eduardo  
 5 Beltrán Beltrán, Notario Séptimo del cantón Loja; su constitución se aprobó mediante  
 6 Resolución de la Superintendencia de Compañías N° SC.DIC.L.10.0158 de 17 de  
 7 junio del 2010, y se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Loja el día 22 de  
 8 junio del 2010, bajo el la partida Nro. 539 y de repertorio Nro. 1314; b) El artículo  
 9 TRES de los estatutos de la Compañía de Servicio de taxis Ejecutivos Trans Peñasur  
 10 S. A., textualmente dice: "ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene  
 11 como objeto social principal: a) El transporte de taxi con servicio ejecutivo puerta a  
 12 puerta mediante el call center; c) La Junta General Universal y Ordinaria de  
 13 accionistas de la compañía de Servicio de taxis Ejecutivos Trans Peñasur S.A.,  
 14 celebrada el día 19 de mayo del 2018, en consideración de lo estipulado en el Art.  
 15 22 de la Ordenanza Vigente que planifica, controla y regula el transporte de taxi con  
 16 servicio ejecutivo en el cantón Loja, resolvió por unanimidad cambiar el objeto social  
 17 de la Compañía que será: La compañía tiene como objeto social principal: a) a)  
 18 Prestar el servicio de transporte de pasajeros en taxi convencional en la ciudad de  
 19 Loja; y, b) celebrar actos y contratos, relacionados con el objeto social y permitidos  
 20 por la Ley." **TERCERA: CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA AL**  
**ESTATUTO:** Con los antecedentes expuestos, el señor Miguel Antonio Dávila, en su  
 22 calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía de  
 23 Servicio de taxis Ejecutivos Trans Peñasur S.A., cumpliendo con la voluntad de la  
 24 Junta General Ordinaria y Universal de accionistas, declara lo siguiente: **1)** Que se  
 25 cambia el objeto social de la compañía de conformidad con lo ordenado por la Junta  
 26 General Universal y Ordinaria de accionistas de la compañía de Servicio de taxis  
 27 Ejecutivos Trans Peñasur S.A. celebrada el 19 de mayo del 2018. **2)** Que se reforma  
 28 el artículo TRES del Estatuto que en adelante dirá: "ARTÍCULO TRES. - OBJETO  
 29 SOCIAL. - La compañía tiene como objeto social principal: a) Prestar el servicio de  
 30 transporte de pasajeros en taxi convencional en la ciudad de Loja; y, b) celebrar actos  
 31 y contratos, relacionados con el objeto social y permitidos por la Ley." **CUARTA. -**  
**32 HABILITANTES:** Como documentos habilitantes se adjunta a la presente lo  
 33 siguiente: Nombramiento de Gerente General de la Compañía; y, Copia certificada  
 del Acta de la Junta General Ordinaria y Universal de accionistas de la compañía de



1 Transporte de Servicio de taxis Ejecutivos Trans Peñasur S.A, celebrada el 19 de  
2 mayo del 2018. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de  
3 estilo, para la plena validez del presente instrumento". Atentamente. - Firma) ilegible.  
4 - Dr. Edison Hermel García Celi. ABOGADO. Mat. No. 11-2010-19 CN-JL. Hasta aquí  
5 la minuta que queda elevada a escritura pública y en la cual el compareciente la  
6 acepta en su totalidad. - Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario  
7 lo leí íntegramente al otorgante, quien ratificándose en lo expuesto lo suscribe en  
8 unidad de acto conmigo el Notario que DOY FE. - firma) **MIGUEL ANTONIO DÁVILA**  
9 **CC.1900098904 (POR LA COMPAÑÍA SERVICIO DE TAXIS EJECUTIVOS TRANS**  
10 **PEÑASUR S. A., - firma)** Dr. Pablo Fernando Punín Castillo. - Notario Séptimo  
11 cantonal de Loja. -

12

13 SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTAS TRES COPIAS  
14 QUE LAS SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO DÍA Y  
15 FECHA DE SU CELEBRACIÓN. -



16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

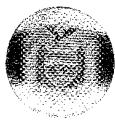
31

32

33

34

# Registro Mercantil de Loja



TRÁMITE NÚMERO: 2553

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CAMBIO DE OBJETO SOCIAL, REFORMA DE ESTATUTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	2060
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/06/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	179
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1900098904	DAVILA MIGUEL ANTONIO	REPRESENTANTE LEGAL

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CAMBIO DE OBJETO SOCIAL, REFORMA DE ESTATUTOS
DATOS NOTARIA:	NOTARIA SEPTIMA /LOJA /31/05/2018
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANS PEÑASUR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

### 4. DATOS ADICIONALES:

SE PROCEDIO A MARGINAR EL CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA TRANS PEÑASUR S.A., EN LA INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE LA REFERIDA COMPAÑÍA
---

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 6 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2018

JUAN CARLOS CISNEROS SÁNCHEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: JUAN JOSE PEÑA 12-30 ENTRE LOURDES Y MERCADILLO

# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1900098904



Nombres del ciudadano: DAVILA MIGUEL ANTONIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/PUYANGO/ALAMOR

Fecha de nacimiento: 1 DE ABRIL DE 1953

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CHAMBA MARLENE

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: DAVILA HORTENCIA

Fecha de expedición: 16 DE FEBRERO DE 2012

Información certificada a la fecha: 31 DE MAYO DE 2018

Emisor: JAIRO JORGE GUILLEN CELI - LOJA-LOJA-NT 7 - LOJA - LOJA



Nº de certificado: 186-125-68073



186-125-68073

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

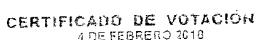
Documento firmado electrónicamente





ESTADO DE MEXICO  
CALLE 100 COLONIA  
ESTACIONES  
C.P. 50000 TOLUCA, EDOMEX  
XXXXXXXXXX  
ESTADO DE MEXICO  
DAVILA NORTEÑA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
LOJA  
2012-02-16  
FECHA DE EXPIRACION  
2022-02-16

卷之三



011  
JUNTA N°

011-106  
NUMERO

1900098904

DAVILA MIGUEL ANTONIO  
APELUDOS Y NOMBRES

LOJA  
PROVINCIA

LOJA

CANTÓN  
SAN SEBASTIÁN

## PARROQUIA



卷之三

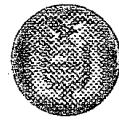
REFERÉNCIA  
Y CONSULTA  
POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED  
SUFFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y  
CONSULTA POPULAR 2012

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRAMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



# Registro Mercantil de Loja



TRÁMITE NÚMERO: 3158

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO...

NÚMERO DE REPERTORIO:	2308
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/08/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	434
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

### 1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANS PEÑASUR S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	DAVILA MIGUEL ANTONIO
IDENTIFICACIÓN	1900098904
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

### 2. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 18 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2016

RUBEN DARIO IDROBO MUÑOZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: JUAN JOSE PEÑA 12-30 ENTRE LOURDES Y MERCADILLO





## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1191736865001

RAZON SOCIAL: TRANS PEÑASUR S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REPRESENTANTE LEGAL: DAVILA MIGUEL ANTONIO

DENTADOR: PITISACA CARAGUAY LUIS ALFREDO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 22/06/2010 FEC. CONSTITUCION: 22/06/2010

FEC. INSCRIPCION: 27/07/2010 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 18/04/2017

### ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

SERVICIO EN LA MODALIDAD DE TAXI EJECUTIVO.

### DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: SAN SEBASTIAN Ciudadela: OPERADOR Calle: AV. DE LOS PALTAS Número: SN Intersección: BENJAMIN CARRION Referencia ubicación: FRENTE A ESCUELA MATERDEY Teléfono Domicilio: 072110083 Celular: 0983052297 Email: davilamiguel1953@gmail.com

### DOMICILIO ESPECIAL:

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

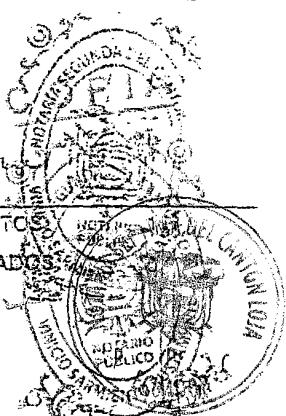
- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA\_SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIÓN EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

JURISDICCIÓN: ZONA 71 LOJA

ABIERTOS

CERRADOS



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1191736865001

RAZON SOCIAL: TRANS PEÑASUR S.A.

### ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	22/06/2010
NOMBRE COMERCIAL:					FEC. CIERRE:	
OPERADORA DE TRANSPORTE:	TRANS PEÑASUR S.A.				FEC. REINICIO:	

### ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

SERVICIO EN LA MODALIDAD DE TAXI EJECUTIVO.

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: SAN SEBASTIAN Ciudadela: OPERADOR Calle: AV. DE LOS PALTAS Número: SN  
Intersección: BENJAMIN CARRION Referencia: FRENTE A ESCUELA MATERDEY Teléfono Domicilio: 072110083 Celular:  
0983052297 Email: davilamiguel1953@gmail.com



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

**ACTA DE LA JUNTA ORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPAÑÍA DE SERVICIO DE TAXIS EJECUTIVOS TRANS PEÑASUR S.A.  
CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DEL 2018**

En la ciudad de Loja, a los 19 días del mes de mayo del 2018, en la sede social de la **COMPAÑÍA DE SERVICIO DE TAXIS EJECUTIVOS TRANS PEÑASUR S.A.** ubicada en la ciudad de Loja, siendo las 20H00 se reúnen los señores accionistas de la compañía, bajo la Presidencia del Sr. HIRMAN WILFRIDO MORENO SAMANIEGO y accionista quien comparece con un acción valorada en veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representa el dos punto siete siete siete por ciento (2.777%) del capital suscrito y pagado de la compañía; El señor CHAMBA BRICEÑO ROVIN AGUSTIN accionista quien comparece con un acción valorada en veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representa el dos punto siete siete siete por ciento (2.777%) del capital suscrito y pagado de la compañía; CHIMBO ALULIMA MANUEL EDUARDO accionista quien comparece con un acción valorada en veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representa el dos punto siete siete siete por ciento (2.777%) del capital suscrito y pagado de la compañía; CORREA SARANGO XIMENA accionista quien comparece con un acción valorada en veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representa el dos punto siete siete y siete por ciento (2.777%) del capital suscrito y pagado de la compañía; CUEVA VILLAVICENCIO ROBERT AUGUSTO accionista quien comparece con un acción valorada en veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representa el dos punto siete siete siete por ciento (2.777%) del capital suscrito y pagado de la compañía; DAVILA MIGUEL ANTONIO accionista quien comparece con un acción valorada en veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representa el dos punto siete siete siete por ciento (2.777%) del capital suscrito y pagado de la compañía; FAICAN TENE LUIS GUSTAVO accionista quien comparece con un acción valorada en veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representa el dos punto siete siete siete por ciento (2.777%) del capital suscrito y pagado de la compañía; GONZALEZ MAJI MARCELO ENRIQUE accionista quien comparece con un acción valorada en veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representa el dos punto siete siete siete por ciento (2.777%) del capital suscrito y pagado de la compañía; GORDILLO VELEZ CELSO MOISES accionista quien comparece con un acción valorada en veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representa el dos punto siete siete siete por ciento (2.777%) del capital suscrito y pagado de la compañía; GUAMAN MOROCHO MEDARDO accionista quien comparece con un acción valorada en veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representa el dos punto siete siete siete por ciento (2.777%) del capital suscrito y pagado de la compañía; HERRERA OCHOA DARWIN DANIEL accionista quien comparece con un acción valorada en veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representa el dos punto siete siete siete por ciento (2.777%) del capital suscrito y pagado de la compañía; HURTADO HERRERA ERNESTO ALMILEAR P accionista quien comparece con un acción valorada en veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representa el dos punto siete siete siete por ciento (2.777%) del capital suscrito y pagado de la compañía; JIMENEZ CUENCA JORGE LUIS accionista quien comparece con un acción valorada en veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representa el dos punto siete siete siete por ciento



(2.777%) del capital suscrito y pagado de la compañía; JIMENEZ SARITAMA ESTEBAN GILEBAR accionista quien comparece con un acción valorada en veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representa el dos punto siete siete por ciento (2.777%) del capital suscrito y pagado de la compañía; JIRON SOTO NANCY JANINA accionista quien comparece con un acción valorada en veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representa el dos punto siete siete por ciento (2.777%) del capital suscrito y pagado de la compañía; LEON CHAMBA JHONNI LEONARDO accionista quien comparece con un acción valorada en veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representa el dos punto siete siete por ciento (2.777%) del capital suscrito y pagado de la compañía; LEON PUCHAICELA EDGAR PAUL accionista quien comparece con un acción valorada en veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representa el dos punto siete siete por ciento (2.777%) del capital suscrito y pagado de la compañía; MAHAUAD ORTEGA WADIE RAUL accionista quien comparece con un acción valorada en veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representa el dos punto siete siete por ciento (2.777%) del capital suscrito y pagado de la compañía; MINGA VILLA JIMMY CRISTIAN accionista quien comparece con un acción valorada en veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representa el dos punto siete siete por ciento (2.777%) del capital suscrito y pagado de la compañía; MORENO SAMANIEGO HIRMAN WILFRIDO accionista quien comparece con un acción valorada en veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representa el dos punto siete siete por ciento (2.777%) del capital suscrito y pagado de la compañía; NARANJO ROBALINO BOLIVAR WILFRIDO accionista quien comparece con un acción valorada en veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representa el dos punto siete siete por ciento (2.777%) del capital suscrito y pagado de la compañía; NOLE TANDAZO CELSO GONZALO accionista quien comparece con un acción valorada en veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representa el dos punto siete siete por ciento (2.777%) del capital suscrito y pagado de la compañía; PALTA PALTA DIOMEDEZ NORBERTO accionista quien comparece con un acción valorada en veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representa el dos punto siete siete por ciento (2.777%) del capital suscrito y pagado de la compañía; PATIÑO QUEZADA MILTON WILLANS accionista quien comparece con un acción valorada en veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representa el dos punto siete siete por ciento (2.777%) del capital suscrito y pagado de la compañía; QUINAUCHO GUTIERREZ ALEX VINICIO accionista quien comparece con un acción valorada en veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representa el dos punto siete siete por ciento (2.777%) del capital suscrito y pagado de la compañía; RAMIREZ ANGEL AUGUSTO accionista quien comparece con un acción valorada en veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representa el dos punto siete siete por ciento (2.777%) del capital suscrito y pagado de la compañía; RIOS VIVANCO JOSE VICENTE accionista quien comparece con un acción valorada en veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representa el dos punto siete siete por ciento (2.777%) del capital suscrito y pagado de la compañía; SALINAS SALINAS FRANKLIN ROMULO accionista quien



comparece con un acción valorada en veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representa el dos punto siete siete siete por ciento (2.777%) del capital suscrito y pagado de la compañía; SANCHEZ SUQUILANDA JOSE MIGUEL accionista quien comparece con un acción valorada en veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representa el dos punto siete siete siete por ciento (2.777%) del capital suscrito y pagado de la compañía; SOSORANGA MARIZACA FRAN LIDIO accionista quien comparece con un acción valorada en veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representa el dos punto siete siete siete por ciento (2.777%) del capital suscrito y pagado de la compañía; SOTOMAYOR CARCELEN FREDY ORLANDO accionista quien comparece con un acción valorada en veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representa el dos punto siete siete siete por ciento (2.777%) del capital suscrito y pagado de la compañía ; TAMBO JARAMILLO KLEVER MIGUEL accionista quien comparece con un acción valorada en veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representa el dos punto siete siete siete por ciento (2.777%) del capital suscrito y pagado de la compañía; TAPIA VEGA DENIS PATRICIO accionista quien comparece con un acción valorada en veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representa el dos punto siete siete siete por ciento (2.777%) del capital suscrito y pagado de la compañía; TENECELA CRIOLLO DAVID GEOVANNY accionista quien comparece con un acción valorada en veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representa el dos punto siete siete siete por ciento (2.777%) del capital suscrito y pagado de la compañía; TORRES BERMEJO PEDRO YOVANNY accionista quien comparece con un acción valorada en veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representa el dos punto siete siete siete por ciento (2.777%) del capital suscrito y pagado de la compañía; VILLAVICENCIO OBANDO ANGEL BENIGNO accionista quien comparece con un acción valorada en veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representa el dos punto siete siete siete por ciento (2.777%) del capital suscrito y pagado de la compañía.- En virtud de que los socios presentes representan el cien por ciento del capital social suscrito y pagado de la compañía (100%) que asciende a la cantidad de Novecientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, divididas en treinta y seis acciones iguales, acumulativas e indivisibles de veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, representadas en las personas de los accionistas, estos resuelven por mayoría absoluta de voluntades y votos constituirse en Junta General Universal de Socios con el objeto de analizar los siguientes puntos.

1.- Constatación del Quórum Reglamentario

2.- Palabras del Presidente

3.- Que la Junta General de Accionistas autorice el cambio de nominación, ámbito y objeto del taxi ejecutivo a taxi convencional y consecuentemente la reforma de los estatutos de la Compañía de Taxis "Trans PeñaSur" S.A., basándose en el Art. 22 de la Ordenanza Vigente que planifica, controla y regula el transporte de taxi con servicio ejecutivo en el cantón Loja.

4.- que la Junta General de accionistas, autorice al Gerente General realizar los trámites correspondientes y lo ejecute para su efecto.

5.- Lectura y Aprobación.- Actúa como Presidente de la Junta su titular Sr. William Wilfrido Moreno Samaniego; y, como secretario el Gerente General Sr. Miguel Antonio Dávila, El Presidente declara abierta la sesión y dispone que se dé curso al orden del dia  ante lo cual el señor Secretario dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 239 de la

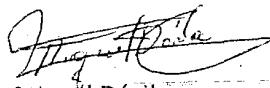
Ley de Compañías y constatando que se encuentra plenamente reunido el quórum de instalación y el quórum decisorio de conformidad con el Art. 241 de la Ley de Compañías en aplicación de las definiciones y procedimientos a seguir que dispone el Art 10, 11 y 14 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, de Comandita por Acciones y de Economía Mixta, así como de la Doctrina 139 de la Superintendencia de Compañías y los Estatutos de la Compañía; expresando el secretario que los puntos a tratarse en el orden del día son los siguientes:

- 1.- Constatación del Quórum Reglamentario
- 2.- Palabras del Presidente
- 3.- Que la Junta General de Accionistas autorice el cambio de nominación, ámbito y objeto del taxi ejecutivo a taxi convencional y consecuentemente la reforma de los estatutos de la Compañía de Taxis "Trans PeñaSur" S.A., basándose en el Art. 22 de la Ordenanza Vigente que planifica, controla y regula el transporte de taxi con servicio ejecutivo en el cantón Loja.
- 4.- que la Junta General de accionistas, autorice al Gerente General realizar los trámites correspondientes y lo ejecute para su efecto.
- 5.- Lectura y Aprobación

El Presidente, constatando que no se ha observado por ninguno de los accionistas algún impedimento legal tal como lo establece el Art. 248 de la Ley de Compañías en concordancia con la Doctrina 41 de la Superintendencia de Compañías, frente al derecho de oposición a favor del socio o accionista que no se creyere no encontrase debidamente informado para deliberar sobre el temario de la Junta; y de acuerdo al procedimiento a seguir que dispone los Arts. 8 y 9 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, de Comandita por Acciones y de Economía Mixta; El presidente previa la aceptación y ratificación de la junta General Universal, la declara instalada la junta General Universal, con toda su validez, y una vez que se ha puesto en consideración los puntos a tratarse y al no existir ninguna disposición contraria dentro el contrato constitutivo ni haber acordado la Junta General ninguna convención contraria a este principio con anterioridad, en atención a ello la Junta General Reunida En Pleno Resuelve; Autorizar: 1.- El cambio de nominación, ámbito y objeto del taxi ejecutivo a taxi convencional y consecuentemente la reforma de los estatutos de la Compañía de Taxis "Trans PeñaSur" S.A., basándose en el Art. 22 de la Ordenanza Vigente que planifica, controla y regula el transporte de taxi con servicio ejecutivo en el cantón Loja. 2.- Autoriza al Gerente General realizar los trámites correspondientes y lo ejecute para su efecto.- Finalmente interviene el socio Hirman Wilfrido Moreno Samaniego, quien agradece por la presencia y sobretodo haber tratado de manera adecuada los puntos acordados ... No existiendo otro asunto que tratar se declara un receso la sesión, con el fin de que se elabore el acta pertinente.-Una vez reinstalada la sesión, con el mismo número de asistentes, se da lectura al acta, la misma que es aprobada por unanimidad y suscrita por todos los presentes.-



Wilfrido Moreno  
PRESIDENTE

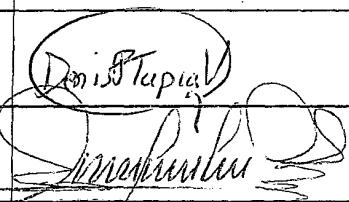
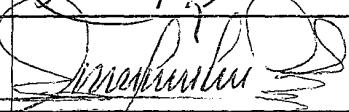
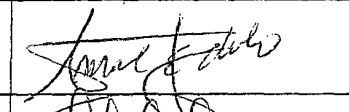
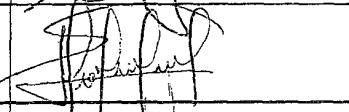
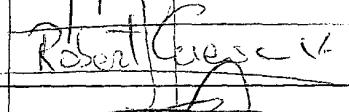
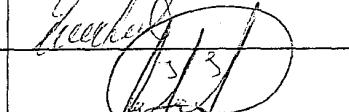
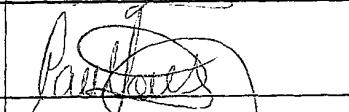
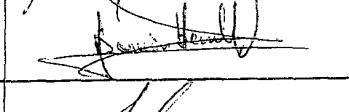
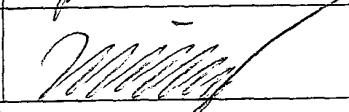


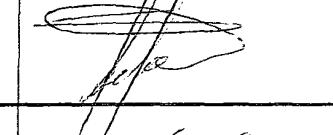
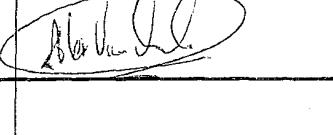
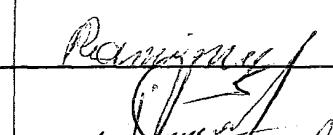
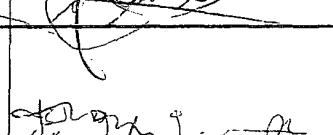
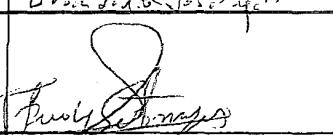
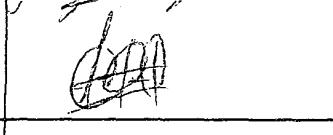
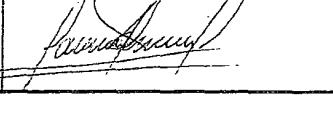
Miguél Dávila  
GERENTE GENERAL



**LISTA DE ACCIONISTAS CIA. TRANS PEÑASUR S.A.**

CORRESPONDIENTE A LA JUNTA ORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL DIA SABADO 19 DE MAYO DEL 2018

Nº	IDENTIFICACION	NOMBRE	FIRMA
1	1103597470	Tapia Vega Denis Patricio	Accionista 
2	1102480785	Chamba Briceño Rovin Agustin	Accionista 
3	1102091525	Chimbo Alulima Manuel Eduardo	Accionista 
4	1104192909	Correa Sarango Ximena Patricia	Accionista 
5	1102508148	Cueva Villavicencio Robert Augusto	Accionista 
6	1102638473	Faican Tene Luis Gustavo	Accionista 
7	0105208037	Tenecela Criollo David Geovanny	Accionista 
8	1104181811	Jiron Soto Nancy Janina	Accionista 
9	0603255357	Gonzalez Maji Marcelo Enrique	Accionista 
10	1104349657	Gordillo Velez Celso Moises	Accionista 
11	1103303143	Guaman Moroch Medardo	Accionista 
12	1103647077	Herrera Ochoa Darwin Daniel	Accionista 
13	1103497572	Jimenez Cuenca Jorge Luis	Accionista 
14	1103630479	Jimenez Saritama Esteban Gilebar	Accionista 
15	1103312359	León Puchaicela Edgar Paul	Accionista 
16	1104784838	León Chamba Jhonni Leonardo	Accionista 
17	1101965547	Mahauad Ortega Wadie Raul	Accionista 

18	1103745673	Minga Villa Jimmy Cristian	Accionista	
19	1801995596	Naranjo Robalino Bolivar Wilfrido	Accionista	
20	1101094579	Obaco Gomez Hilton	Accionista	
21	1102755855	Palta Palta Diomedez Norberto	Accionista	
22	1102931787	Patiño Quezada Milton Willans	Accionista	
23	1103637235	Quinauco Gutierrez Alex Vinicio	Accionista	
24	1101487971	Ramirez Angel Augusto	Accionista	
25	1102653928	Rios Vivanco Jose Vicente	Accionista	
26	1102972369	Salinas Salinas Franklin Romulo	Accionista	
27	1102861786	Sanchez Suquilanda Jose Miguel	Accionista	
28	1101885026	Sosoranga Marizaca Fran Lidio	Accionista	
29	1900266378	Sotomayor Carcelen Fredy Orlando	Accionista	
30	1104249055	Tambo Jaramillo Klever Miguel	Accionista	
31	1102562673	Torres Bermeo Pedro Yovanny	Accionista	
32	P 4103156418	Villavicencio Obando Angel Benigno	Accionista	



MUNICIPIO DE LOJA

## RESOLUCIÓN No. 005-ACJ-UMTTTSV-2018

### ALCANCE AL INFORME DE FACTIBILIDAD DE LA CONSTITUCIÓN JURIDICA

MUNICIPIO DE LOJA

UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Tramite 2018-EXT-18613, ingresado con fecha 10 de mayo del 2018, suscrita por el Señor: Miguel Antonio Dávila, representante legal; encargado de la legalización de cambio de denominación del objeto social de la Compañía de "TRANS PEÑASUR S.A.", ha solicitado Alcance al Informe de Factibilidad de la Constitución Jurídica para cambio de nominación del objeto social de la Compañía;

Que, el artículo 226, en concordancia con el numeral 3 del artículo 11 de la Constitución de la República, establecen la obligación de los órganos del Estado, sus servidoras y servidores, a ejercer las competencias y obligaciones que le sean establecidas en la Constitución y la Ley, pero al mismo tiempo señala el carácter justiciable de los derechos;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, la que según el segundo inciso del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad...";

Que, el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia el literal m) del artículo 55 del COOTAD prevén entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del nivel municipal, la de planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 130, incisos segundo y cuarto respectivamente, establecen que a los gobiernos municipales les corresponde de manera exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito; el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal; así como, definir en su cantón el modelo de gestión de la competencia de tránsito y transporte público, de conformidad con la ley;

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante resolución No. 006-CNC-2012 publicada en el Registro Oficial Suplemento 712 del 29 de mayo de 2012, regula el ejercicio

*La única definición de lo que somos,  
es lo que hacemos*





## MUNICIPIO DE LOJA

de la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales del país;

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el artículo 30.5, determina entre las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizado Municipales, las de planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte público de pasajeros y carga, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito urbano e Intracantonal (...)"

Que, de conformidad al artículo 57 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial se denomina servicio de transporte comercial el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo. Para operar un servicio comercial de transporte se requerirá de un permiso de operación, en los términos establecidos en la presente Ley y su Reglamento.

Que, la Resolución 006-DIR-2009-CNTTSV, establece en su Art. 48 que: "Los vehículos de servicio ejecutivo que cumplan los cinco años de vida útil podrán prestar el servicio de taxis convencionales sin incrementar los cupos asignados a la operadora."

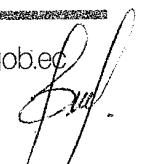
Que, la ORDENANZA QUE PLANIFICA, REGULA Y CONTROLA EL TRANSPORTE DE TAXI CON SERVICIO EJECUTIVO EN EL CANTÓN LOJA. En Su Artículo 22.- Dispone. "*Transferencia a taxi Convencional.- Los vehículos de servicio ejecutivo que cumplen los cinco años de vida útil podrán prestar el servicio de taxis convencionales sin incrementar los cupos asignados a la operadora.*"

Que, el ACTA DE LA JUNTA ORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE SERVICIO DE TAXIS EJECUTIVOS TRANS PEÑASUR S.A. con fecha 19 días del mes de mayo del 2018, en la sede de la COMPAÑÍA DE SERVICIO DE TAXIS EJECUTIVOS TRANS PEÑASUR S.A., Resuelven.- Numeral Tercero:- (...) la Junta General Reunida en Pleno Resuelve; Autorizar : 1.- El cambio de nominación, ámbito y objeto del taxi ejecutivo a taxi convencional y consecuentemente la reforma de los estatutos de la Compañía de Taxis "TRANS PEÑASUR S.A.", basándose en el artículo 22 de la Ordenanza vigente que planifica controla y regula el transporte de taxi con servicio ejecutivo en el cantón Loja".

Que, la MINUTA DE CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA AL ESTATUTOS de la Compañía de Servicio de Taxis Ejecutivos Trans Peñasur S.A., CLAUSULA TERCERA.- CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA AL ESTATUTO:- Manifiesta: "*1) Que se cambia el objeto social de la compañía de conformidad con lo ordenado por la Junta General Universal y Ordinaria de los accionistas de la compañía de servicio de taxis Ejecutivos Trans Peñasur S.A. celebrada el 19 de mayo del 2018. 2) Que se reforma el Artículo TRES del Estatuto que en adelante dirá: "ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene como objeto social principal; a) prestar el servicio de transporte de pasajeros en taxi*

*La única definición de lo que somos,  
es lo que hacemos*

**Loja**  
Alcaldía





## MUNICIPIO DE LOJA

*convencional en la ciudad de Loja; y, b) celebrar actos y contratos, relacionados con el objeto social y permitidos por la Ley."*

Que, los integrantes de la Compañía de "TRANS PEÑASUR S.A.", con domicilio en la Ciudad Loja, han solicitado a este organismo el Alcance al Informe de Factibilidad de la Constitución Jurídica, para cambio de nominación del objeto social; que beneficia a los TREINTA Y CUATRO (34) integrantes que se encuentran dentro del permiso de operación vigente de la compañía constituida:

NRO.	NOMBRE	CÉDULA
1	CHAMBA BRICEÑO ROVIN AGUSTIN	1102480785
2	CHIMBO ALULIMA MANUEL EDUARDO	1102091525
3	CORREA SARANGO XIMENA PATRICIA	1104192909
4	CUEVA VILLAVICENCIO ROBERT AUGUSTO	1102508148
5	DÁVILA MIGUEL ANTONIO	1900098904
6	FAICAN TENE LUIS GUSTAVO	1102638473
7	GONZÁLEZ MAJI MARCELO ENRIQUE	0603255357
8	GORDILLO VÉLEZ CELSO MOISÉS	1104349657
9	GUAMAN MOROCHO MEDARDO	1103303143
10	HERRERA OCHOA DARWIN DANIEL	1103647077
11	JIMÉNEZ CUENCA JORGE LUIS	1103497572
12	JIMÉNEZ SARITAMA ESTEBAN GILEBAR	1103630479
13	JIRÓN SOTO NANCY JANINA	1104181811
14	LEÓN CHAMBA JHONNI LEONARDO	1104784838
15	LEÓN PUCHAICELA EDGAR PAÚL	1103312359
16	MAHAUAD ORTEGA WADIE RAÚL	1101965547
17	MINGA VILLA JIMMY CRISTIAN	1103745673
18	MORENO SAMANIEGO HIRMAN WILFRIDO	1102981170
19	NARANJO ROBALINO BOLÍVAR WILFRIDO	1801995596
20	OBACO GOMEZ HILTON	1101094579
21	PALTA PALTA DIOMEDEZ NORBERTO	1102755855
22	PATIÑO QUEZADA MILTON WILLANS	1102931787
23	QUINAUCHO GUTIERREZ ALEX VINICIO	1103637235
24	RAMIREZ ANGEL AUGUSTO	1101487971
25	RIOS VIVANCO JOSE VICENTE	1102653928
26	SALINAS SALINAS FRANKLIN ROMULO	1102972369
27	SANCHEZ SUQUILANDA JOSE MIGUEL	1102861786
28	SOTOMAYOR CARCELÉN FREDY ORLANDO	1900266378



*La única definición de lo que somos,  
es lo que hacemos*



## MUNICIPIO DE LOJA

29	SOZORANGA MARIZACA FRAN LIDIO	1101885026
30	TAMBO JARAMILLO KLEVER MIGUEL	1104249055
31	TAPIA VEGA DENIS PATRICIO	1103597470
32	TENECELA CRIOLLO DAVID GEOVANNY	105208037
33	TORRES BERMEO PEDRO YOVANNY	1102562673
34	VILLAVICENCIO OBANDO ANGEL BENIGNO	1103156418

Que, El Art. 60 del COOTAD, le confiere al Alcalde la responsabilidad de ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal, así como resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; y, en base a lo que establece La Recopilación Codificada de la Legislación Municipal de Loja, edición 2015, en el TITULO II DE TRÁNSITO, en su Art. 96, la Unidad Municipal Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial (UMTTTSV), es la entidad encargada de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el Cantón Loja, en el ámbito de sus competencias de conformidad a la ley; y, en uso de sus facultades:

### RESUELVE

**Artículo 1.-** Emitir Alcance Favorable y de Factibilidad de la Constitución Jurídica, para cambio del objeto social de la Compañía de “TRANS PEÑASUR S.A.” Con domicilio en la ciudad de Loja, Cantón Loja, Provincia de Loja; para su trámite respectivo ante la Superintendencia de Compañías y órganos pertinentes.

**Artículo 2.-** Este Alcance al Informe de Factibilidad de la Constitución Jurídica, es para cambio del objeto social de la Compañía; en tal efecto no implica autorización para operar dentro del transporte comercial en taxi, correspondiendo a la Operadora reunir la documentación solicitada por la UMTTSV-L, para la Renovación del Permiso de Operación.

**Artículo 3.-** El Alcance al Informe de Factibilidad de la Constitución Jurídica, para cambio del objeto social, emitido por la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, no implica el incremento de cupos a favor de la Operadora; los cupos estarán condicionados al Permiso de Operación vigente.

**Artículo 4.-** La vigencia de la presente resolución es de 180 días contados a partir de su suscripción y notificación.

**Artículo 5.-** Registrado y aprobado el Alcance al Informe de Factibilidad de la Constitución Jurídica, con su nuevo objeto social de la Compañía de “TRANS PEÑASUR S.A.” en la Notaría, Superintendencia de Compañías y Registro Mercantil; quedará sometida a las

*La única definición de lo que somos,  
es lo que hacemos*



**Loja**  
Alcaldía

[www.loja.gob.ec](http://www.loja.gob.ec)





## MUNICIPIO DE LOJA

disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Resoluciones dictadas por la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial; Ordenanzas y Resoluciones emitidas por la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Loja.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía de Loja, 28 de mayo de 2018.- HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Ing. Diego Guerrero Ordóñez.  
DIRECTOR DE LA UNIDAD  
MUNICIPAL DE TRANSPORTE  
TERRESTRE, TRÁNSITO  
Y SEGURIDAD VIAL

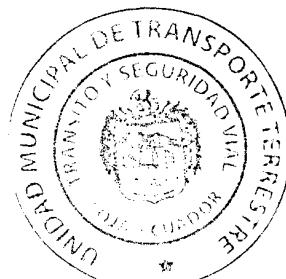
Dr. José B. Castillo Vivanco  
ALCALDE DE LOJA  
PRESIDENTE DE LA UNIDAD  
MUNICIPAL DE TRANSPORTE  
TERRESTRE, TRÁNSITO  
Y SEGURIDAD VIAL



MUNICIPIO DE LOJA  
TÍTULOS HABILITANTES DE LA UMTTSV-1

CERTIFICO: Que este documento, es fidel copia del original

FECHA 30 MAY 2018 HORA:



La única definición de lo que somos,  
es lo que hacemos





Factura: 004-002-000037282



20181101007P02575

NOTARIO(A) PABLO FERNANDO PUNIN CASTILLO

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN LOJA

## EXTRACTO

Escriptura N°:	20181101007P02575						
ACTO O CONTRATO: REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31 DE MAYO DEL 2018, (15:55)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervintante	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	TRANS PEÑASUR S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1191736865001	ECUATORIANA	REPRESENTANTE LEGAL	MIGUEL ANTONIO DAVILA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervintante	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia	Cantón	Parroquia					
LOJA	LOJA	EL SAGRARIO					
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE SERVICIO DE TAXIS EJECUTIVOS TRANS PENASUR S. A						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) PABLO FERNANDO PUNIN CASTILLO

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN LOJA

*obedygarcia76@gmail.com*



# REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS



Resolución No. 006-CNC-2012

## Considerando:

Que la Constitución de la República crea una nueva organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio, con el objeto de consolidar un nuevo régimen de desarrollo, centrado en el buen vivir, que incremente las potencialidades, capacidades y vocaciones de los gobiernos autónomos descentralizados a través de la profundización de un modelo de autonomías y descentralización que aporte en la construcción de un desarrollo justo y equilibrado de todo el país.

Que la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización -COOTAD-, crearon el sistema nacional de competencias con el objeto de organizar las instituciones, planes, programas, políticas y actividades, relacionadas con el ejercicio de las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno guardando los principios de autonomía, coordinación, complementariedad y subsidiariedad.

Que la Constitución de la República en su artículo 269, número 1, establece que el sistema nacional de competencias contará con un organismo técnico que tendrá la función de regular el procedimiento y el plazo máximo de transferencia de las competencias exclusivas, que de forma obligatoria y progresiva deberán asumir los gobiernos autónomos descentralizados.

Que el artículo 117 del COOTAD, establece que el organismo técnico del Sistema Nacional de Competencias será el Consejo Nacional de Competencias.

Que el literal b) del artículo 119 del COOTAD, le atribuye al Consejo Nacional de Competencias, la función de organizar e implementar el proceso de descentralización.

Que el artículo 105 del COOTAD, define a la descentralización de la gestión del Estado, como la transferencia obligatoria, progresiva y definitiva de competencias, con los respectivos talentos humanos y recursos financieros, materiales y tecnológicos.

Que el Art. 119 literal j) del COOTAD, faculta al Consejo Nacional de Competencias monitorear y evaluar de manera sistemática, oportuna y permanente la gestión adecuada de las competencias transferidas.

Que el Art. 119 literal p) del COOTAD, establece la necesidad realizar evaluaciones anuales de los resultados alcanzados en la descentralización de competencias a cada uno de los niveles de gobierno, así como balances globales del proceso, que serán socializados entre los diferentes niveles de gobierno y ciudadanía.

Que el Art. 264 número 6 de la Constitución de la República, en concordancia con el literal f) del Art. 55 del COOTAD, dispone que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales, planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial.



## REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS

CNC  
Consejo Nacional de Competencias

Que el artículo 128 del COOTAD establece que todas las competencias se gestionarán como un sistema integral que articula los distintos niveles de gobierno y por lo tanto serán responsabilidad del Estado en su conjunto.

Que el Art. 130 del COOTAD desarrolla con mayor detalle la competencia de planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y la seguridad vial; estableciendo que los gobiernos autónomos descentralizados definirán el modelo de gestión de su competencia, para lo cual podrán delegar total o parcialmente la gestión a los organismos que venían ejerciendo dichas competencias antes de la vigencia del Código.

Que el Art. 130 del COOTAD, dispone que la rectoría general del sistema corresponde al Ministerio del ramo, la que se ejecutará a través del organismo técnico de la materia.

Que el artículo 30.3 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos o Municipales, son responsables de la planificación operativa del control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, planificación que estará enmarcada en las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y deberán informar sobre las regulaciones locales que se legislen.

Que el artículo 30 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, dispone que los recursos provenientes de los derechos por el otorgamiento de matrículas, placas y títulos habilitantes para la operación de servicios de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, serán distribuidos automáticamente conforme lo establezca el Consejo Nacional de Competencias una vez que los gobiernos autónomos descentralizados asuman las competencias respectiva.

Que la disposición transitoria décima octava de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales asumirán las competencias en materia de planificación, regulación, control de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, una vez que hayan cumplido con el procedimiento establecido en el COOTAD.

Que el artículo 125 del COOTAD, establece que los gobiernos autónomos descentralizados son titulares de las nuevas competencias exclusivas constitucionales, las cuales se asumirán e implementarán de manera progresiva, conforme lo determine el Consejo Nacional de Competencias.

Que el literal a) del artículo 154 del COOTAD, determina que el proceso de transferencia progresiva de competencias iniciará con la elaboración de un informe del estado de situación de la ejecución y cumplimiento de la competencia a ser descentralizada, un informe de los recursos financieros existentes para la gestión de la competencia y un informe de capacidad operativa de los gobiernos autónomos descentralizados para asumir las nuevas competencias.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS

CNC

Que el literal b) del artículo 154 del COOTAD, dispone que se integrará una comisión técnica de costeo de competencias que identificará los recursos necesarios correspondientes a las competencias y presentará un informe vinculante al Consejo Nacional de Competencias; informe que deberá considerar las diferencias de escala en los costos según las densidades de población, así como la cuantificación de los déficits financieros que servirán para definir las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo.

Que el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución No. 00007-CNC-2011, de 26 de mayo de 2011, solicitó al Ministerio de Transporte y Obras Públicas que elabore el informe del estado de situación de la ejecución y cumplimiento de la competencia de planificar, regular y controlar el transporte terrestre, el tránsito y la seguridad vial; a la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas que presente el informe de capacidad operativa de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales para planificar, regular y controlar el transporte terrestre, el tránsito y la seguridad vial; y al Ministerio de Finanzas que presente el informe de recursos existentes para la gestión de la competencia de planificar, regular y controlar el transporte terrestre, el tránsito y la seguridad vial.

Que el Consejo Nacional de Competencias mediante resolución No. 00010-CNC-2011, de 29 de septiembre de 2011, y una vez que recibió los tres informes habilitantes detallados en el párrafo anterior, integró la comisión técnica sectorial de costeo para la transferencia de la competencia de planificar, regular y controlar el transporte terrestre, el tránsito y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales de conformidad con lo dispuesto en el Art. 123 del COOTAD.

Que en función de la información sectorial recabada en los informes habilitantes, se estableció la necesidad de formular modelos de gestión diferenciados, que dieran cuenta de la diversidad territorial existente entre los 221 gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales que permitan asegurar, la prestación de servicios públicos bajo los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad, establecidos en el artículo 314 de la Constitución de la República.

Que para la definición de los modelos de gestión diferenciados, se estableció un índice de necesidad que consideró la población, el número de vehículos cantonal, la tasa de motorización cantonal, la densidad poblacional del cantón, la dispersión poblacional cantonal, la participación de la población urbana en la población total, la capitalidad provincial, la dinámica económica, la cercanía a la cabecera cantonal, y la existencia de convenios previos de descentralización; la experiencia de cada cantón, en función de los resultados del informe de capacidad operativa presentado por la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas y la existencia de requisitos mínimos de sostenibilidad para la prestación del servicio, que dieron como resultado tres modelos de gestión.

Que la comisión técnica sectorial de costeo para la transferencia de la competencia de planificar, regular y controlar el transporte terrestre, el tránsito y la seguridad vial, entregó el informe de costeo de la competencia en mención.



# REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS

CNC  
CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS

Que el Ministerio de Finanzas emitió dictamen favorable a la presente resolución mediante oficio No. MIFIN-DM-2012-0291 de 25 de abril del 2012.

En uso de sus facultades constitucionales y legales constantes en literal d) del Art. 154 y en el literal o) del artículo 119 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

## RESUELVE:

**Artículo 1.- Transferencia.**- Transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país, progresivamente, en los términos previstos en la presente resolución.

## CAPÍTULO PRIMERO ÁMBITO Y MODELOS DE GESTIÓN

**Artículo 2.- Ámbito.**- La presente resolución regirá al gobierno central y a todos los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, en el ejercicio de la competencia para planificar, regular y controlar el transporte terrestre, el tránsito y la seguridad vial.

**Artículo 3.- Modelos de gestión.**- Para el ejercicio de esta competencia, se establecen tres modelos de gestión diferenciados, en función de las necesidades territoriales cantonales en tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, la experiencia de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales y requisitos mínimos de sostenibilidad del servicio.

**Artículo 4.- Modelo de gestión A.**- Corresponden a este modelo de gestión, los siguientes gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO	PROVINCIA
QUITO	PICHINCHA
GUAYAQUIL	GUAYAS
CUENCA	AZUAY
IBARRA	IMBABURA
LOJA	LOJA
AMBATO	TUNGURAHUA
MANTA	MANABÍ

Estos gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales tendrán a su cargo la planificación, regulación y control del tránsito, transporte terrestre y la seguridad vial en los términos establecidos en la presente resolución.

**Artículo 5.- Modelo de gestión B.**- Corresponden a este modelo de gestión los siguientes gobiernos autónomos descentralizados municipales:

AN



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS

CNC

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL	PROVINCIA
LATACUNGA	COTOPAXI
RIOBAMBA	CHIMBORAZO
MACHALA	EL ORO
MILAGRO	GUAYAS
BABAHoyo	LOS RÍOS
QUEVEDO	LOS RÍOS
PORTOVIEJO	MANABÍ
MUJÍA	PICHINCHA
RUMIÑAHUI	PICHINCHA
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

Estos gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán a su cargo la planificación, regulación y control del tránsito, transporte terrestre y la seguridad vial en los términos establecidos en la presente resolución, exceptuando el control operativo del tránsito en la vía pública, el cual lo podrán asumir cuando se encuentren debidamente fortalecidos individual, mancomunadamente o través de consorcios.

**Artículo 6.- Modelo de gestión C.-** Corresponden a este modelo de gestión los siguientes gobiernos autónomos descentralizados municipales:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL	PROVINCIA
Girón	
Gualaceo	
Nabón	
Paute	
Pucará	
San Fernando	
Santa Isabel	
Sigsig	
Oña	AZUAY
Chordeleg	
El Pan	
Sevilla de Oro	
Guachapala	
Camilo Ponce Enríquez	
Chiflones	
Guaranda	
San José de Chimbo	
Echeandía	BOIÁVAR
San Miguel	



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS

CNC  
Consejo Nacional de Competencias

Caluma	CAÑAR
Las Naves	
Biblán	
Azogues	
Cañar	
La Troncal	
El Tambo	
Déleg	
Suscal	
Bolívar	
Tulcán	CARCHI
Espejo	
Mira	
Montúfar	
San Pedro de Huaca	
La Mana	
Pujilí	
Salcedo	
Pangua	
Saquisilí	
Sigchos	COTOPAXI
Alausí	
Colta	
Chambo	
Chunchi	
Guamote	
Guano	
Pallatanga	
Penipe	
Cumandá	
Arenillas	CHIMBORAZO
El Guabo	
Pasaje	
Atahualpa	
Balsas	
Chilla	
Huaquillas	
Marcabé	
Piñas	
Portovelo	
Santa Rosa	EL ORO
Zaruma	
Las Lajas	
Eloy Alfaro	
Esmeraldas	
Quinindé	
Muisne	
San Lorenzo	
Atacames	
Rioverde	
La Concordia	ESMERALDAS



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS

CNC

Alfredo Baquerizo Moreno	GUAYAS
Dauile	
Durán	
Balao	
Bálzar	
Colimes	
El Empalme	
El Triunfo	
Naranjito	
Palestina	
Pedro Carbo	
Santa Lucía	
Urbinajado	
Yaguachi	
Naranjal	
Samborondón	
Playas	
Simón Bolívar	
Coronel Marcelino Maridueña	
Lomas de Sargentillo	
Nobil	
General Antonio Elizalde	
Isidro Ayora	
Antonio Ante	
Otavalo	
Cotacachi	IMBABURA
Pimampiro	
San Miguel de Urcuquí	
Calvas	
Catamayo	
Celica	
Chaguarpamba	
Espíndola	
Gonzanamá	
Macará	
Paltas	LOJA
Puyango	
Saraguro	
Sozoranga	
Zapotillo	
Pindal	
Quilanga	
Olmedo	
Baba	
Ventanas	
Vinces	LOS RÍOS
Montalvo	
Puebloviejo	
Urdaneta	
Palenque	
Buena Fe	